

ANEXO II - MÉTODO DE CÁLCULO

Calculo utilizado para calcular el monto satisfactorio para el resguardo del interés fiscal.
En función del valor FOB y la cantidad de operaciones realizadas por la firma suspendida, en los últimos 3 ejercicios previos al procesamiento, corresponde efectuar el siguiente detalle:

A) TOTAL FOB DE OPERACIONES

B) TOTAL DE OPERACIONES

C) PROMEDIO FOB por OPERACIÓN (A dividido B)

D) PROMEDIO DE OPERACIONES POR AÑO (B dividido 3)

E) VIGENCIA LEGAL INICIAL DEL PROCESAMIENTO (2 AÑOS)

F) FOB DE LAS OPERACIONES ESTIMADAS PARA LOS DOS AÑOS DE VIGENCIA INICIAL DEL PROCESAMIENTO (B multiplicado por D, multiplicado por 2, correspondiente a los años de vigencia inicial del procesamiento)

MONTO DE LA GARANTÍA SATISFACTORIO DEL RESGUARDO FISCAL, según su Riesgo SIPER (o demás consideraciones):

- ✓ MUY ALTO RIESGO (25% de F)
- ✓ ALTO RIESGO (20% de F)
- ✓ RIESGO MEDIO (15% de F)
- ✓ RIESGO BAJO (10% de F)



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Resolución Registros Especiales Aduaneros. Artículo 97, apartado 1, incisos b) y f), del Código Aduanero.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.